

147881



# NOTARIA TERCERA

## DEL CANTÓN LATACUNGA

**Dra. Blanca Buenaño Pérez**

**C O P I A**  
TERCERA

De la Escritura de **CONSTITUCION DE LA CIA. MUSHUKAWSAY S.A.**

Otorgada por **LUIS NICOLAS AYALA VILLAGOMEZ Y OTROS**

A favor de

El **01 DE FEBRERO DEL 2012**

Parroquia

Cuantía: US\$ **1.500,00**

Latacunga a **01 DE FEBRERO DEL 2012**

Quito y Hermanas Pérez (esquina) • Telefax: (593-3) 2800-974  
Latacunga - Ecuador

P

Inser C- p.

1200

F. 2773

19.

CONSTITUCIÓN DE LA CIA TRANS. MUSHUKAWSAY S. A

1

OTORGADA POR:

LUIS NICOLAS AYALA VILLAGOMEZ; JOSE ERNESTO AYALA  
 CHUGCHILAN; JUAN LIZARDO AYALA CHUGCHILAN; JOSE ALBERTO  
 CAISA VEGA; JOSE MARCOS CAISA BARAJA; JOSE ALFONSO CAISA  
 BARAJA; JOSE CAISA BARAJA; HERNAN SANTIAGO CAISA CHASIPANTA;  
 ALEJANDRO CORO TOAQUIZA; MIGUEL CHASIPANTA CAISA; JUAN  
 CARLOS CHASIPANTA TIGASI; REGINALDO TIPANTUÑA CHUGCHILAN;  
 ROBERTO TIPANTUÑA VEGA; SEGUNDO SALVADOR TOAPANTA  
 CHUGCHILAN; MOISES TONATO CHUGCHILAN; JORGE PALOMO  
 TOAQUIZA; JOSE ROBERTO PALOMO TOAQUIZA; JORGE MILLINGALLE  
 TOAQUIZA; WILSON IVAN OTO CAIZA; NILO PATRICIO VEGA  
 CHASIPANTA; JOSE RUBEN VEGA GUANINA; ALCIDES VEGA  
 TIPANTUÑA; JOSE JULIO VEGA TIPANTUÑA; MARCO VEGA CAISA;  
 LUIS IGNACIO CHASIPANTA TIGASI

CUANTÍA:

USD. 1.500,00

DI

COPIAS



En la ciudad de Latacunga, provincia del Cotopaxi, hoy día  
 UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE, ante mí, DOCTORA BLANCA  
 BUENAÑO PÉREZ, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN  
 LATACUNGA, comparecen a la celebración de esta escritura  
 pública, (UNO) AYALA VILLAGOMEZ LUIS NICOLAS con numero de  
 cédula cero cinco cero dos siete tres dos cuatro ocho guión  
 cero, estado civil soltero; (DOS) AYALA CHUGCHILAN JOSE  
 ERNESTO con numero de cédula cero cinco cero dos cero  
 cuatro cinco ocho siete guión cinco, estado civil soltero;  
 (TRES) AYALA CHUGCHILAN JUAN LIZARDO con número de cédula  
 cero cinco cero dos tres tres uno tres uno guión siete,

A handwritten signature in dark ink, located at the bottom right of the page.

estado civil casado; (CUATRO) CAISA VEGA JOSE ALBERTO con

**NOTARIA  
TERCERA**



Dr. BLANCA ROSARIO  
NOTARIA TERCERA  
CALLE 100

numero de la cedula cero cinco cero uno nueve seis uno  
cinco ocho guión cinco, de estado civil casado; (CINCO)

CAISA BARAJA JOSE MARCOS con número de cédula cero cinco

uno nueve seis siete nueve tres guión nueve, estado  
civil casado; (SEIS) CAISA BARAJA JOSE ALFONSO con numero

de cédula cero cinco cero uno seis cinco dos ocho ocho  
guión siete, estado civil casado; (SIETE) CAISA BARAJA JOSE

con numero de cédula cero cinco cero dos cinco uno cinco  
seis dos guión cero, estado civil casado; (OCHO) CAISA

CHASIPANTA HEPNA SANTIAGO con numero de cédula uno siete  
dos uno cinco tres tres dos dos guión cero, estado civil

soltero; (NUEVE) CORO TOAQUIZA ALEJANDRO con numero de  
cedula cero cinco cero uno cinco cero siete seis seis

guión nueve, estado civil casado; (DIEZ) CHASIPANTA CAISA  
MIGUEL con numero de cédula cero cinco cero uno seis dos

tres nueve seis guión uno, estado civil casado; (ONCE)  
CHASIPANTA TIGASI JUAN CARLOS con numero de cédula cero

cinco cero dos ocho seis dos seis uno guión ocho, estado  
civil casado; (DOCE) TIFANTUÑA CHUGCHILAN REGINALDO con

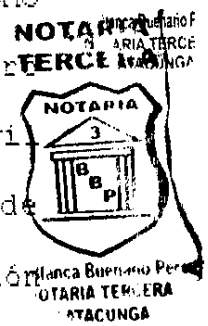
numero de cédula cero cinco cero cero seis uno tres ocho  
nueve guión ocho, estado civil casado; (TRECE) TIFANTUÑA

VEGA ROBERTO con numero de cédula cero cinco cero uno cinco  
nueve cinco cero cuatro guión cinco, estado civil

casado; (CATORCE) TOAPANTA CHUGCHILAN SEGUNDO SALVADOR con  
numero de cédula cero cinco cero dos uno cero cero seis

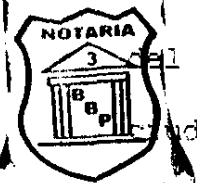
ocho guión ocho, estado civil casado; (QUINCE) TONATO

CHUGCHILAN MOISES con numero de cédula cero cinco cero dos  
nueve cuatro siete uno siete guión nueve, estado civil  
casado; (DIECISÉIS) PALOMO TOAQUIZA JORGE con numero de  
cédula cero cinco cero uno nueve nueve siete cero tres  
guión cinco, estado civil casado; (DIECISIETE) PALOMO  
TOAQUIZA JOSE ROBERTO con numero de cédula cero cinco cer  
uno nueve siete nueve cuatro seis guión dos, estado civil  
casado; (DIECIOCHO) MILLINGALLE TOAQUIZA JORGE con numero de  
cédula cero cinco cero dos uno seis cinco ocho uno guión  
cuatro, estado civil casado; (DIECINUEVE) OTO CAIZA WILSON  
IVAN con numero de cédula cero cinco cero dos ocho ocho  
cuatro seis cinco guión tres, estado civil casado;  
(VEINTE) VEGA CHASIPANTA NILO PATRICIO con numero de cédula  
cero cinco cero tres cero cero dos ocho siete guión cinco,  
estado civil casado; (VEINTIUNO) VEGA GUANINA JOSE RUBEN con  
numero de cédula cero cinco cero uno cuatro seis cero siete  
cero guión tres, estado civil casado; (VEINTIDÓS) VEGA  
TIPANTUÑA ALCIDES con numero de cédula cero cinco cero dos  
cero cero dos tres cero guión seis, estado civil  
casado; (VEINTITRÉS) VEGA TIPANTUÑA JOSE JULIO con numero de  
cédula cero cinco cero dos nueve seis uno dos dos guión  
cero, estado civil casado; (VEINTICUATRO) VEGA CAISA MARCO  
con numero de cédula cero cinco cero uno tres dos uno siete  
ocho guión cero, estado civil casado; (VEINTICINCO) CHASIPANTA  
TIGASI LUIS IGNACIO con numero de cédula cero cinco cero  
tres dos ocho nueve tres cero guión ocho, estado civil  
soltero. Los comparecientes son de nacionalidad



*[Handwritten signature]*

NOTARIA  
TERCERA



Dr. Blanca Buenaga Pantoja  
NOTARIA TERCERA  
LATACUNGA

ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la Zona  
occidental de la comunidad de Cachi Alto y sus alrededores  
del Cantón Fajili, Provincia de Cotopaxi y de paso por esta  
ciudad, espases para contratar y poder contraer  
negociaciones, a quienes de conocer doy fe y dicen: Que  
eleva a Escritura Pública la siguiente minuta cuyo tenor  
literal es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de  
Escritura Pública a su cargo, sirvase insertar la siguiente  
minuta que contiene la Constitución de la Compañía de de  
Carga Liviana **CIA. TRANS. MUSHUKAWSAY S. A.**, bajo las  
siguientes cláusulas.-**CLÁUSULA PRIMERA.**-En forma libre y  
voluntaria comparecen al otorgamiento de esta escritura de  
Constitución **CIA TRANS. MUSHUKAWSAY S. A.** los señores  
(UNO) **AYALA VILLAGOMEZ LUIS NICOLAS** con numero de cédula  
cero cinco cero dos siete tres dos cuatro ocho guión cero,  
estado civil soltero; (DOS) **AYALA CHUGCHILAN JOSE ERNESTO**  
con numero de cédula cero cinco cero dos cero cuatro cinco  
ocho siete guión cinco, estado civil soltero; (TRES) **AYALA**  
**CHUGCHILAN JUAN LIZARDO** con número de cédula cero cinco  
cero dos tres tres uno tres uno guión siete, estado civil  
casado; (CUATRO) **CAISA VEGA JOSE ALBERTO** con numero de la  
cedula cero cinco cero uno nueve seis uno cinco ocho guión  
cinco, de estado civil casado; (CINCO) **CAISA BARAJA JOSE**  
**MARTOS** con número de cédula cero cinco cero uno nueve seis  
siete nueve tres guión nueve, estado civil casado; (SEIS)  
**CAISA BARAJA JOSE ALFONSO** con numero de cédula cero cinco  
cero uno seis cinco dos ocho ocho guión siete, estado civil



casado; (SIETE) CAISA BAPAJA JOSE con numero de cédula cero cinco cero dos cinco uno cinco seis dos guión cero, estado civil casado; (OCHO) CAISA CHASIPANTA HERNA SANTIAGO con numero de cédula uno siete dos uno cinco tres tres dos dos guión cero, estado civil soltero; (NUEVE) CORO TOAQUIZA ALEJANDRO con numero de cédula cero cinco cero uno cinco cero siete seis seis guión nueve, estado civil casado; (DIEZ) CHASIPANTA CAISA MIGUEL con numero de cédula cero cinco cero uno seis dos tres nueve seis guión uno, estado civil casado; (ONCE) CHASIPANTA TIGASI JUAN CARLOS con numero de cédula cero cinco cero dos ocho seis dos seis uno guión ocho, estado civil casado; (DOCE) TIPANTUÑA CHUGCHILAN REGINALDO con numero de cédula cero cinco cero cero seis uno tres ocho nueve guión ocho, estado civil casado; (TRECE) TIPANTUÑA VEGA ROBERTO con numero de cédula cero cinco cero uno cinco nueve cinco cero cuatro guión cinco, estado civil casado; (CATORCE) TOAPANTA CHUGCHILAN SEGUNDO SALVADOR con numero de cédula cero cinco cero dos uno cero cero seis ocho guión ocho, estado civil casado; (QUINCE) TONATO CHUGCHILAN MOISES con numero de cédula cero cinco cero dos nueve cuatro siete uno siete guión nueve, estado civil casado; (DIECISEIS) PALOMO TOAQUIZA JORGE con numero de cédula cero cinco cero uno nueve nueve siete cero tres guión cinco, estado civil casado; (DIECISIETE) PALOMO TOAQUIZA JOSE ROBERTO con numero de cédula cero cinco cero uno nueve siete nueve cuatro seis guión dos, estado civil casado; (DIECIOCHO) MILLINGALLE TOAQUIZA JORGE con numero de



NO  
TE  
NOTARIA  
TERCERA  
  
Dr. Blanca Buenano Pérez  
NOTARIA TERCERA  
LATACUNGA

cédula cero cinco cero dos uno seis cinco ocho uno guión cuatro, estado civil casado; (DIECINUEVE) OTO CAIZA WILSON IVAN con numero de cédula cero cinco cero dos ocho ocho cuatro seis cinco guión tres, estado civil casado; (VEINTE) VEGA CHASIPANTA NILO PATRICIO con numero de cédula cero cinco cero tres cero cero dos ocho siete guión cinco, estado civil casado; (VEINTIUNO) VEGA GUANINA JOSE RUBEN con numero de cédula cero cinco cero uno cuatro seis cero siete cero guión tres, estado civil casado; (VEINTIDÓS) VEGA TIPANTUÑA ALCIDES con numero de cédula cero cinco cero dos cero cero dos tres cero guión seis, estado civil casado; (VEINTITRÉS) VEGA TIPANTUÑA JOSE JULIO con numero de cédula cero cinco cero dos nueve seis uno dos dos guión cero, estado civil casado; (VEINTICUATRO) VEGA CAISA MARCO con numero de cédula cero cinco cero uno tres dos uno siete ocho guión cero, estado civil casado; (VEINTICINCO) CHASIPANTA TIGASI LUIS IGNACIO con numero de cédula cero cinco cero tres dos ocho nueve tres cero guión ocho, estado civil soltero, todos son domiciliados en la Zona Occidental de la comunidad de Cachi Alto y sus alrededores del Cantón Pujilí, Provincia de Cotopaxi, mayores de edad, ecuatorianos, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos.- CLÁUSULA SEGUNDA.- Los comparecientes con vienen en constituir la CIA. TRANS. MUSHUKWEAY S.A que se registrá por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto: ESTATUTO DE LA CIA.

TRANS. MUSHUKAWSAY S.A.-CAPITULO INOMBRE, DOMICILIO, PLAZO

DE DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.ARTICULO UNO.- NOMBRE.- La

compañía de Camionetas livianas llevara el nombre de CÍA.

TRANS. MUSHUKAWSAY S.A., supeditada a las Leyes de la

República del Ecuador, especialmente a la Ley de compañías,

Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, y, Seguridad Vial,

Código de Comercio, Código Civil, y al presente Estatuto y

su Reglamento Interno que se dictare.- ARTÍCULO DOS.-

DOMICILIO.- El domicilio principal de la CÍA. TRANS.

MUSHUKAWSAY S.A. es en la comunidad de CACHI ALTO, a veinte

kilómetros de la ciudad de Pujilí, parroquia de Pujilí,

área rural del cantón Pujilí, provincia de Cotopaxi,

república del Ecuador.- ARTÍCULO TRES.-PLAZO DE DURACIÓN.-

El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años,

contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro

Mercantil del domicilio principal de la Compañía; pero

podrá disolverse en cualquier tiempo o prorroga su plazo de

duración, si así lo resolviere la junta general de

accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la

ley.- ARTÍCULO CUARTO.-OBJETO SOCIAL.- OBJETO.- EL OBJETO

PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA.- La Compañía se dedicara

exclusivamente al Transporte de cada Carga Liviana a nivel

local, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica

del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus

Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos

Competentes en ésta materia. Para cumplir con su Objeto

social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos



NOTARIO  
TERCERA  
LATACUNGA



Dr Blanca Rumbaut  
NOTARIO  
LATA



Dr. Bona Purnama Dero  
NOTARIS  
LATAKGA

CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO.- SEXTO:DEL CAPITAL Y  
ACCIONES.- El capital suscrito de la compañía es de MIL  
QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA



Blanca Buenano  
NOTARIA TERCERA  
LATACUNGA

(Ued, \$1500), con doscientos cincuenta acciones de seis  
5  
dólares cada una, conforme el siguiente detalle:

| No | ACCIONESTAS                          | CAPITA | VALOR | NUMERO | VALOR |
|----|--------------------------------------|--------|-------|--------|-------|
| -  | APELLIDOS Y NOMBRES                  | L      | POR   | DE     | TOTAL |
|    |                                      | SUSCRI | CADA  | ACCION |       |
|    |                                      | TS     | ACCIO | ES     |       |
|    |                                      |        | N     |        |       |
| 1  | AYALA VILLAGOMEZ LUIS NICOLAS        | 60     | 6     | 10     | 60    |
| 2  | AYALA CHUGCHILAN JOSE ERNESTO        | 60     | 6     | 10     | 60    |
| 3  | AYALA CHUGCHILAN JUAN LIZARDO        | 60     | 6     | 10     | 60    |
| 4  | CAISA VEGA JOSE ALBERTO              | 60     | 6     | 10     | 60    |
| 5  | CAISA BARAJA JOSE ALFONSO            | 60     | 6     | 10     | 60    |
| 6  | CAISA BARAJA JOSE MARCOS             | 60     | 6     | 10     | 60    |
| 7  | CAISA BARAJA JOSE                    | 60     | 6     | 10     | 60    |
| 8  | CAISA CHASIPANTA HERNAN SANTIAGO     | 60     | 6     | 10     | 60    |
| 9  | CORO TOAQUIZA ALEJANDRO              | 60     | 6     | 10     | 60    |
| 10 | CHASIPANTA CAISA MIGUEL              | 60     | 6     | 10     | 60    |
| 11 | CHASIPANTA TIGASI JUAN CARLOS        | 60     | 6     | 10     | 60    |
| 12 | TIPANTUNA CHUGCHILAN REGINALDO       | 60     | 6     | 10     | 60    |
| 13 | TIPANTUNA VEGA ROBERTO               | 60     | 6     | 10     | 60    |
| 14 | TOAPANTA CHUGCHILAN SEGUNDO SALVADOR | 60     | 6     | 10     | 60    |
| 15 | TONATO CHUGCHILAN MOISES             | 60     | 6     | 10     | 60    |
| 16 | PALOMO TOAQUIZA JORGE                | 60     | 6     | 10     | 60    |

NOTARIA  
TERCERA



Blanca Escobar  
NOTARIA TERCERA  
LATA

|                                   |                                |       |     |     |       |
|-----------------------------------|--------------------------------|-------|-----|-----|-------|
| 17                                | PALOMO TOAQUIZA JOSE ROBERTO   | 60    | 6   | 10  | 60    |
| 18                                | MILLINGALLE TOAQUIZA JORGE     | 60    | 6   | 10  | 60    |
| 19                                | OTO CAIZA WILSON IVAN          | 60    | 6   | 10  | 60    |
| 20                                | VEGA CAISA MARCO               | 60    | 6   | 10  | 60    |
| 21                                | VEGA CHASIPANTA NILO PATRICIO  | 60    | 6   | 10  | 60    |
| 22                                | VEGA GUANINA JOSE RUBEN        | 60    | 6   | 10  | 60    |
| 23                                | VEGA TIPANTUNA ALCIDES         | 60    | 6   | 10  | 60    |
| 24                                | VEGA TIPANTUNA JOSE JULIO      | 60    | 6   | 10  | 60    |
| 25                                | CHASIPANTA TIGASI LUIS IGNACIO | 60    | 6   | 10  | 60    |
| TOTAL ACCIONES Y CAPITAL SUSCRITO |                                | 1.500 | 150 | 250 | 1.500 |

El presente pago de capital se realizará mediante aporte en numerario conforme al detalle anterior que será depositado en una cuenta de integración de capital a nombre de CIA. TRANS. MUSHUKAWSAY S.A., en el Banco Internacional de esta ciudad de Latacunga de la manera prevista por la ley de compañías.- ARTÍCULO.- SIETE: DE LAS ACCIONES.- Son ordinarias, nominativas e indivisibles. Los títulos de acción podrán emitirse individualmente por cada acción o por más de una, a petición del respectivo accionista. Las acciones y los títulos representativos de las mismas serán debidamente numerados e inscritos en el libro de acciones y accionistas en el que también se inscribirá las transferencias, de conformidad con lo previsto por la ley de compañías. La compañía reconocerá como propietario de cada acción a una sola persona natural o jurídica. De

existir varios copropietarios de una sola acción estos constituirán un procurador común si los copropietarios no se pusieran de acuerdo el nombramiento lo efectuara un juez competente a pedido de cualquiera de ellos. La compañía no podrá emitir acciones por un precio inferior a su valor nominal ni por un monto que excede el capital aportado. La emisión que viole esta norma será nula. La compañía puede emitir títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas. Se podrán emitir certificados provisionales. Tanto los títulos de acción como los certificados adicionales serán firmados por el presidente y gerente general de la compañía.-ARTÍCULO.- OCTAVO: AUMENTO DE CAPITAL.- La Junta General de Accionistas de la Compañía puede autorizar el aumento del capital suscrito por cualquiera de los medios contemplados por la ley de compañías, estableciendo las bases de las operaciones que en él se enumeran, siempre que se haya pagado el cincuenta por ciento, por lo menos del capital inicial o del aumento anterior. Si se acordare el aumento del capital anterior. Si se acordare el aumento del capital suscrito, los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital. Este derecho lo ejercitaran los accionistas dentro de los treinta días siguientes a aquel en que se sesiona la junta general de accionistas que aprobó el respectivo aumento, salvo los accionistas que estuvieren en mora de pago de la suscripción anterior,



Blanca Bueland Perdomo  
NOTARIA TERCERA  
LATACUNGA

Dr. Blanca Bueland Perdomo  
NOTARIA TERCERA  
LATACUNGA

A handwritten signature in dark ink, located at the bottom right of the page.

NOTARIA  
TERCERA



Dr. B.  
NO

mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto. En el caso que ninguno de los accionistas tuviere interés en suscribir las acciones del aumento de capital suscrito, estas podrán ser suscritas por terceras personas. Es prohibido a la compañía aumentar el capital suscrito mediante aportaciones reciprocas en acciones de propia emisión aun cuando lo haga por interpuesta persona. El aumento de capital por elevación del valor de las acciones requiere el consentimiento unánime de los accionistas si han de hacerse nuevas aportaciones en numeraria, en especie o por capitalización de utilidades. Si las nuevas aportaciones se hicieran por capitalización de reservas o por compensación de créditos se acordara por mayoría de votos. La compañía podrá adquirir sus propias acciones de conformidad con lo estipulado en la ley de Compañías. La compañía podrá acordar el aumento del capital suscrito mediante emisión de nuevas acciones o por elevación de las ya emitidas. En el primer caso si las nuevas acciones son ofrecidas a la suscripción pública, los administradores de la compañía publicarán en la prensa, el aviso de promoción con el contenido señalado en la Ley de Compañías: a) **REDUCCIÓN DE CAPITAL.** La reducción del capital deberá ser aprobada por la Junta General de Accionistas por una unanimidad de votos en primera convocatoria. Pero no podrá adoptar resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicara la imposibilidad de cumplir el objeto social u ocasionare

perjuicios a terceros según lo dispuesto a la Ley,  
de Compañías... CAPITULO II.- EJERCICIO ECONÓMICO.-

BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.-

ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio

económico será anual y terminará el treinta y uno  
de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio

y dentro de los tres primeros meses del siguiente  
el Gerente General someterá a consideración de la

Junta General de Accionistas el Balance General  
Anual, el estado de pérdidas y ganancias, la

fórmula de distribución de beneficios y demás informes  
necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe.

Durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta,  
tales balances e informes podrán ser examinados por los

accionistas en las oficinas de la Compañía.- ARTICULO

DIEZ.-UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General de

Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que  
será en proporción al valor pagado de las acciones. De las

utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por  
ciento anual para la formación e incremento del fondo de

reserva legal de la Compañía hasta cuando este alcance por  
lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.

Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la  
creación de reservas especiales o extraordinarias.-

CAPITULO.- IV.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y  
REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO ONCE-GOBIERNO Y

ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta



OTARIA  
ERCERA



Blanca Buenano Pérez  
NOTARIA TERCERA  
LATACUNGA

General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente, y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que le concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- **SECCIÓN UND.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DOCE-DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Es el órgano supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuera convocada para tratar asuntos puntualizados en la Convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO TRECE.- CONVOCATORIA.-** La Convocatoria a la Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente el Presidente convocará a Junta General a pedido de él o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a otro accionista o por medio de procuración judicial a un abogado. No podrán ser representantes de los

accionistas los administradores ni Comisarios de la  
Compañía.- **ARTÍCULO QUINCE.- QUÓRUM.-** Para que se instale  
válidamente la Junta General de Accionistas en Primera  
Convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la  
mitad de los socios accionistas y la mitad del capital  
pagado. Si no hubiere quórum, habrá una segunda  
convocatoria, mediando cuando más treinta días de la fecha  
fijada para la primera reunión; y, la Junta General se  
reunirá o instalará con el número de accionistas presentes  
o que concurren, cualquiera que sea el capital que  
representen, particular que se expresará en la  
convocatoria. Para el caso contemplado en el artículo  
doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estarán al  
procedimiento allí señalado.- **ARTÍCULO DIECISÉIS.- DE LA  
PRESIDENCIA.-** Presidirá la Junta General de Accionistas el  
Presidente de la Compañía, y a su falta la Persona que  
legalmente le subrogue, que será uno de los Vocales del  
Directorio, en orden de sus nombramientos. Actuará como  
Secretario el Gerente General, a falta de éste, la persona  
que la Junta designe como secretario Ad-hoc.- **ARTÍCULO  
DIECISIETE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta  
General legalmente convocada y reunida, es el órgano  
supremo de la Compañía y, en consecuencia tienen plenos  
poderes para resolver todos los asuntos relacionados con  
los negocios sociales, así como el desarrollo de la Empresa  
que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la  
Compañía, siendo de su competencia los siguientes: a)



A handwritten signature in dark ink, possibly reading 'J. A. ...', located at the bottom right of the page.



NOTARIA  
TERCERA



Blanca Riquelme Dávila  
NOTARIA TERCERA  
LATA 1966

Nombrar al Presidente, al Gerente General, Comisario Principal y Suplente, así como a los vocales Principales y suplentes del Directorio. b) Conocer y resolver sobre los informes que presenten los órganos de administración y Fiscalización; así como los Balances, Estados financieros, reparto de utilidades, formación de reservas. c) Resolver sobre el aumento y disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas de Estatuto de conformidad con la Ley de Compañías. D) Aprobar anualmente el presupuesto de la Compañía. e) Fijar las retribuciones que percibirá el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario. f) Resolver acerca de la disolución de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar las retribuciones de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. g) Fijar la cuantía de los actos y contratos para, cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General de Accionistas; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. h) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales de conformidad con la Ley. i) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los reglamentos de la Compañía j) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fueren atribución de otros órganos de la Compañía; y, k) Los demás que contemplen la Ley y estos Estatutos. - **ARTÍCULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL.-**

La Compañía, podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de la Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir esta acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- SECCIÓN DOS.- DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos Vocales con sus alternos.- ARTÍCULO VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES.- Los Vocales del Directorio duran dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos y permanecerán en las mismas hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocal del Directorio no se requiere la calidad de Accionista.- ARTÍCULO VEINTIUNO.- LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.- Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General, a falta del Presidente, lo subrogará el Vocal Principal en orden de su elección, debiéndose en este caso principal izar al respectivo alterno; y, a la falta del Gerente General se designará un Secretario Ad-hoc.- ARTÍCULO VEINTIDÓS.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a sesión del Directorio la hará el Presidente



DL BIRNBAUM & SONS INC  
- NL - 2 FRIERA  
1977 - USA

NOTARIA  
TERCERA



de la Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros con ocho días de anticipación a la fecha señalada. El quórum se establece con la presencia de la mayoría de sus integrantes.- **ARTÍCULO VEINTITRÉS.-**

**ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son Atribuciones y Deberes del Directorio las siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre, y extraordinariamente cuando fuere necesario. b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el presupuesto en el mes de enero de cada año. c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca de cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los inmuebles de propiedad de la Compañía. d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiere tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General. e) Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir las políticas de los negocios de la misma. f) Contratar los servicios de Auditoría interna de acuerdo a la Ley. g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del Estatuto y Reglamento. h) Presentar a conocimiento y resolución de la Junta General de Accionistas, Proyectos de creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales. i) Determinar las características y condiciones que deben cumplir los vehículos que conformen el parque automotor de la Empresa para servicio al público, de acuerdo a la autorización de



Blanca Buenavista Pérez  
NOTARIA TERCERA  
LATAJÓN



Blanca Buenavista Pérez  
NOTARIA TERCERA  
LATAJÓN

los correspondientes competentes Organismos de Tránsito y Transporte Terrestre, j) Sancionar a los propietarios y conductor de vehículos de acuerdo al reglamento; y, k) Las demás que establezca el Estatuto y los Reglamentos de la compañía.-**ARTÍCULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones del Directorio serán tomadas por la mayoría de votos; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VEINTICINCO.- ACTAS.-** De cada sesión de Directorio se levantarán actas correspondientes, las que serán firmadas por el Presidente y Secretario que actuaron en la sesión.- **SECCIÓN TRES.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VEINTISÉIS.-DEL PRESIDENTE.** - El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, para un período de cuatro años; puede ser reelegido y podrá tener o no calidad de accionista; ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y del Directorio. b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones. c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas.- d) Velar por el cumplimiento del Objeto Social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la Entidad. e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias debidamente certificadas. f) Subrogar al



Blanca Buenano Perez  
NOTARIA TERCERA  
IATA CUNGA

Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva; y, g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y el Reglamento de la Compañía y la Junta General de Accionistas.- **SECCIÓN CUARTA.-DEL**

**GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VEINTIOCHO.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, para un período de cuatro años. Puede ser reelegido y podrá tener o no calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía.- **ARTÍCULO VEINTE Y NUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-**

a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica y financiera de la Compañía Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; d) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; e) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir las copias del mismo; f) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; g) Presentar anualmente el informe de labores ante la Junta General de accionistas; h) Conferir Poderes Especiales y Generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; i) Nombrar Empleados y fijar sus

retribuciones; j) Llevar de acuerdo con la Ley los Libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas, y las Actas de la Junta General de Accionistas; k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; l) Presentar a la Junta General de Accionistas el Balance, el estado de pérdidas y ganancias de la propuesta de distribución de beneficio dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico; m) Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva; y, n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía; así como, las que señala la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO V.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO TREINTA.- DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; éstos pueden ser reelegidos.- **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del Comisario, los que consten en la Ley, este Estatuto y su Reglamento; y, la que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en intereses de la Compañía.- **CAPITULO VI.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA ARTÍCULO.- TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Liquidación y Disolución de

NOTARIA  
TERCERADr. Blanca Guernan Per  
NOTARIA TERCERA  
Lima, PerúNOTARIA  
TERCERADr. Blanca Guernan Per  
NOTARIA TERCERA  
Lima, Perú

NOTARIA  
TERCERA



Dr. Blanes  
Dr. F. NOIR  
No. 1234

a Compañía se regirán por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICIONES GENERALES.-** En todo lo no previsto en este Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su Reglamento; así como los Reglamentos de la compañía y a los que resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.-AUDITORIA.-** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la Asesoría contable, o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia..- **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA.** En todo lo que se refiere la auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley.-**CERTIFICACIÓN:** El presente Estatuto fue analizado y discutido en las siguientes fechas veinte dos de Octubre, cinco de Noviembre y veinte dos de Diciembre del dos mil once (**HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL**).- Minuta que se encuentra firmada por el Abogado Ángel Toaquiza, con matrícula profesional número cero cinco guión dos mil ocho guión dieciséis del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los

mandatos y preceptos legales, tal y como fue la presente escritura a los comparecientes, se ratifican en ella y firman en unidad de acuerdo con la suscrita Notaria, de todo lo cual DOY FE.-

NOTARIA  
TERCERA



Dr. Blanca Buenavista Paredes  
NOTARIA TERCERA  
LATA 1908

*[Signature]*  
f) LUIS N. AYALA VILLAGOMEZ  
C.C. 050273248-0

*[Signature]*  
f) JOSE E. AYALA CHUGCHILAN  
C.C. 0502044587-5

*[Signature]*  
f) JUAN L. AYALA CHUGCHILAN  
C.C. 050233131-7

*[Signature]*  
f) JOSE A. CAISA VEGA  
C.C. 050196158-S

*[Signature]*  
f) JOSE M. CAISA BARAJA  
C.C. 050196793-9

*[Signature]*  
f) JOSE A. CAISA BARAJA  
C.C. 050165288-7

*[Signature]*  
f) JOSE CAISA BARAJA  
C.C. 050251562-0

*[Signature]*  
f) HERNA S. CAISA CHASIPANTA  
C.C. 142153322-0

*[Signature]*  
f) ALEJANDRO CORO TOAQUIZA  
C.C. 050150766-9

*[Signature]*  
f) MIGUEL CHASIPANTA CAISA  
C.C. 050162396-7

*[Signature]*  
f) JUAN C. CHASIPANTA TIGASI  
C.C. 050286261-8

*[Signature]*  
f) REGINALDO TIPANTUNA CHUGCHILAN  
C.C. 050061389-8

*[Signature]*  
f) ROBERTO TIPANTUNA VEGA  
C.C. 050158304-5

*[Signature]*  
f) SEGUNDO S. TOAQUITA CHUGCHILAN  
C.C. 050210068-9

*[Signature]*  
f) MOISES TOMATO CHUGCHILAN  
C.C. 050294717-9

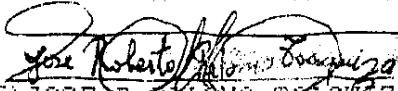
*[Signature]*  
f) JORGE PALOMO TOAQUIZA  
C.C. 050199703-5

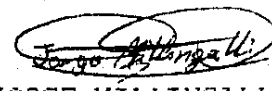
NOTARIA  
TERCERA



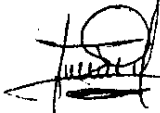
Dr. Blanca Buenavista Paredes  
NOTARIA TERCERA  
LATA 1908

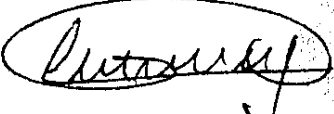


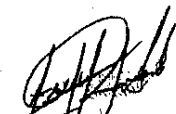
  
F) JOSE R. PALOMO TOAQUIZA  
C.C. 050197946-2

  
F) JORGE MILLINGALLE TOAQUIZA  
C.C. 050216581-41

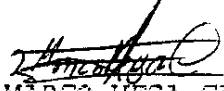
  
F) WILSON I. OTO CAIZA  
C.C. 050288465-3

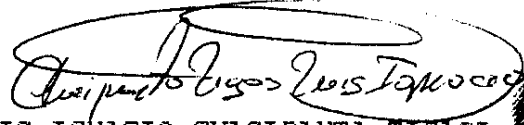
  
F) NILO P. VEGA CHASIPANTA  
C.C. 050300287-5

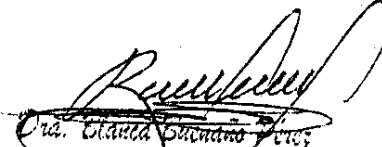
  
F) JOSE R. VEGA GUANINA  
C.C. 050746070-3

  
F) ALCIDES VEGA TIPANTUNA  
C.C. 050900280.6

  
F) JOSE J. VEGA TIPANTUNA  
C.C. 050296122-0

  
F) MARCO VEGA CAIZA  
C.C. 050732744-0

  
F) LUIS IGNACIO CHASIPANTA TIGASI  
C.C. 050328930-8

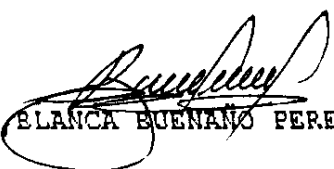
  
Dra. Blanca Buenano Pérez  
NOTARIA TERCERA  
DEL CANTÓN LATACUNGA

Se otorgó ante mi, y en fé de ello confiero esta ~~TERCERA~~ COPIA  
CERTIFICADA sellada y firmada el mismo día de su celebración.

  
Dra. Blanca Buenano Pérez  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA



. . . ZÓN.- NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA: Tome nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA CIA TRANS. MUSHUKAWSAY S.A, otorgada ante mi Doctora Blanca Buenaño Pérez, Notaria Tercera del cantón Latacunga, de fecha uno de febrero del dos mil doce, la RESOLUCIÓN No.SC.DIC.A.12.213, de fecha dieciséis de mayo del dos mil doce, suscrita por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, mediante la cual se ha aprobado la Constitución Jurídica de la Compañía, de conformidad con los términos constantes en dicha escritura.- Latacunga a, veintiocho de junio del dos mil doce.- DOY FE.

  
DRA. BLANCA BUENAÑO PEREZ

NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA



Ciudadanía 050300287-5  
OTO CAIZA WILSON IVAN  
COTOPAXI/PUJILI/PUJILI  
10 SEPTIEMBRE 1985  
009-0005 00805 M  
COTOPAXI/PUJILI  
PUJILI 1985

INGUARY NOLEHMO  
1984

De Blanca Beatriz P...  
NOTARIA TERCERA  
LATACUNGA

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2333V2222  
CASADO LAURA MARIA CHASIPANTA BAIZA  
PRIORARIA JORNALERO  
CIBE ALBERTO OTO BARAJA  
MARIA LUCINDA CAIZA BARAJA  
LATACUNGA 09/02/2010  
09/02/2022

REN 2340000

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

179-0018 NÚMERO  
0502884653 CÉDULA

OTO CAIZA WILSON IVAN

COTOPAXI PUJILI  
PROVINCIA CANTÓN  
PUJILI PUJILI  
PARROQUIA ZONA

EL PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Ciudadanía 050300287-5  
VEGA CHASIPANTA NILO PATRICIO  
COTOPAXI/PUJILI/PUJILI  
10 SEPTIEMBRE 1985  
009-0005 00805 M  
COTOPAXI/PUJILI  
PUJILI 1985

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2333V2222  
CASADO MARIA VIRGINIA VEGA DELASO  
PRIORARIA JORNALERO  
MARCO VEGA  
MARIA ETELVINA CHASIPANTA  
LATACUNGA 17/01/2006  
17/01/2015

REN 0186279

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

227-0030 NÚMERO  
0503002875 CÉDULA

VEGA CHASIPANTA NILO PATRICIO

COTOPAXI PUJILI  
PROVINCIA CANTÓN  
PUJILI PUJILI  
PARROQUIA ZONA

EL PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

IDENTIFICACION  
COTOPAXI  
COTOPAXI/PUJILI/PUJILI  
28 JULIO 1974  
003-0028 00607 H  
COTOPAXI/PUJILI  
PUJILI  
1974



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

327-0003  
NÚMERO

0502515620  
CÉDULA

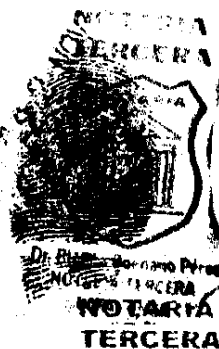
CAISA BARAJA JOSE

COTOPAXI  
PROVINCIA  
PUJILI  
PARROQUIA

PUJILI  
CANTÓN  
PUJILI  
ZONA

1 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

0287343



Dr. Blanca Bernaldo Pérez  
NOTARIA TERCERA  
CATACUNGA

COTOPAXI  
PALOMO TOAQUIZA JORGE  
COTOPAXI/PUJILI/PUJILI  
28 JULIO 1974  
003-0028 00607 H  
COTOPAXI/PUJILI  
PUJILI  
1974



*[Handwritten signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* Y244483442  
CASADO MARIA CLARA CHUCCHILAN VELA  
PRIMARIA JORNALERO  
SEGUNDO PALOMO  
MARIA ROSARIO TOAQUIZA  
CATACUNGA 18/10/2002  
18/10/2014

0037512



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

199-0019  
NÚMERO

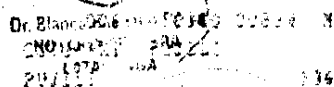
0501997035  
CÉDULA

PALOMO TOAQUIZA JORGE

COTOPAXI  
PROVINCIA  
PUJILI  
PARROQUIA

PUJILI  
CANTÓN  
PUJILI  
ZONA

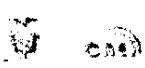
*[Handwritten signature]*  
1 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



*[Handwritten signature]*

[illegible]

0027303

[illegible]

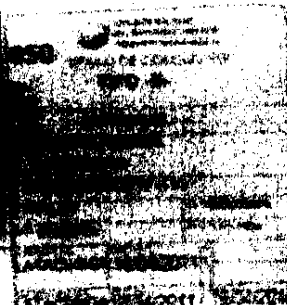
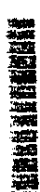
REPUBLICA DEL GUADALUPE  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 01/05/2011

275-0009  
NUMERO

0601507869  
CEDULA

CUBO TOACUIZA ALEJANDRO

|           |        |
|-----------|--------|
| ISOTOPAXI | MUNI   |
| EROLANCA  | CANTON |
| PULU      | PULU   |
| PARAGUA   | ICM    |



CHADAWA 050328930-8  
CHASIPANTA TIGASI LUIS IGNACIO  
COTOPAKI/PUNILI/PUNILI  
25 DICIEMBRE 1986  
002- 0052 00254 M  
COTOPAKI/ PUNILI  
PUNILI 1986



**ECONOMIA** \*\*\*\*\*  
**SOLERO**  
**PRIPIRIA JUANILLO**  
**RAMON CHASIPANTA LUCAPUCCA**  
**MARIA RESURRECCION TIGASI**  
**LATAKUCHI** 10/01/200  
 10/01/2017

0030123



354-0006 0503239308  
NUMERO CEDULA

CHASIPANTA TIGASI LUIS IGNACIO

ONTARIO  
PROVINCIA  
PLATE  
DISTRIBUTION

Chesiparto Ziges. Luis Ignacio

NOTARIA  
Dr. Blanca Buenaño Pérez  
NOTARIA TERCERA  
EQUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

JOSE ROBERTO  
PALOMO TOAQUIZA  
0501579462  
CÉDULA

201-0019  
NÚMERO

PALOMO TOAQUIZA JOSE ROBERTO

COTOPAXI  
PROVINCIA  
PUEBLI  
PARROQUIA

1967

NOTARIA  
Dr. Blanca Buenaño Pérez  
NOTARIA TERCERA  
EQUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

MARIA ROSARIO TUAQUIZA  
0220478

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

201-0019  
NÚMERO

0501579462  
CÉDULA

PALOMO TOAQUIZA JOSE ROBERTO

COTOPAXI  
PROVINCIA  
PUEBLI  
PARROQUIA

1967

*Jose Roberto Palomo Toaquizza*

NOTARIA  
TERCERA



Dr. Blanca Buenaño Pérez  
NOTARIA TERCERA  
EQUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

CAISA BARAJA JOSE ALFONSO  
0501652887  
CÉDULA

328-0003  
NÚMERO

CAISA BARAJA JOSE ALFONSO

COTOPAXI  
PROVINCIA  
PUEBLI  
PARROQUIA

1967

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

MARIA FELICIDAD BARRA  
0144349  
CÉDULA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

328-0003  
NÚMERO

0501652887  
CÉDULA

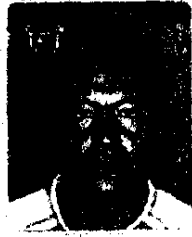
CAISA BARAJA JOSE ALFONSO

COTOPAXI  
PROVINCIA  
PUEBLI  
PARROQUIA

PUEBLI  
CANTON  
PUEBLI  
ZONA

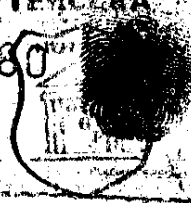
*Blanca Buenaño Pérez*

CIUDADANIA 050210068-8  
 TOAPANTA CHUGCHILAN SEGUNDO SALVADOR  
 COTOPAXI/PUJILI/PUJILI  
 20 JUNIO 1977  
 001- 0273 00545 M  
 COTOPAXI/ PUJILI  
 PUJILI 1977



*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V2242  
 CASADO MARIA ROSA TIPAN TOMMBE  
 SECUNDARIA CONDUCTOR  
 SEGUNDO TOAPANTA ALLAUCA  
 MARIA MERCEDES CHUGCHILAN  
 AMBATO 02/12/2020  
 0510580



Dr. Blanca Buenano Pérez  
 NOTARIA  
 LATAQUUNGA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

271-0027 NÚMERO 0502100688 CÉDULA

TOAPANTA CHUGCHILAN SEGUNDO SALVADOR  
 COTOPAXI PUJILI  
 PROVINCIA PUJILI CANTÓN PUJILI ZONA PARROQUIA



*[Signature]*  
 PRESIDENTE(S) DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA



Dr. Blanca Buenano Pérez  
 NOTARIA TERCERA  
 LATAQUUNGA

CIUDADANIA 050200230-6  
 VEGA TIPANTUNA ALCIDES  
 COTOPAXI/PUJILI/PUJILI  
 13 DICIEMBRE 1972  
 002- 0069 00935 M  
 COTOPAXI/ PUJILI  
 PUJILI 1972



*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2343V1222  
 CASADO MARIA ROSARIO TIPANTUNA AYALA  
 PRIMARIA JORNALERO  
 JOSE NELSON VEGA  
 JOSEFINA TIPANTUNA  
 LATAQUUNGA 13/01/2009  
 13/01/2021  
 REN 0667743



*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

099-0031 NÚMERO 0502002306 CÉDULA

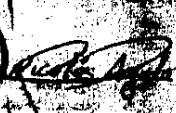
VEGA TIPANTUNA ALCIDES

COTOPAXI PUJILI  
 PROVINCIA PUJILI CANTÓN PUJILI ZONA PARROQUIA

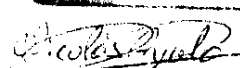


*[Signature]*  
 PRESIDENTE(S) DE LA JUNTA

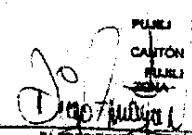
CIUDADANIA 050273248-0  
 AYALA VILLAGOMEZ LUIS NICOLAS  
 COTOPAXI/PUJILI/PUJILI  
 NOTAS DE TIEMPO 1981  
 0030 80863 M  
 1981



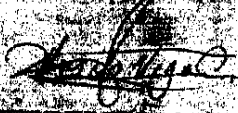

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343I2242  
 SOLTERO  
 PRIMARIA CHOPER PROFESIONAL  
 AGUSTIN AYALA COPARA  
 MARIA LEONOR VILLAGOMEZ  
 LATACUNGA 23/08/2004  
 23/08/2016  
 REN 0119864




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 380-0002 0502732480  
 NÚMERO CÉDULA  
 AYALA VILLAGOMEZ LUIS NICOLAS  
 COTOPAXI PUJILI  
 PROVINCIA CANTÓN  
 PUJILI PUJILI  
 PARROQUIA ZONA  
 R) PRESIDENTA DE LA JUNTA



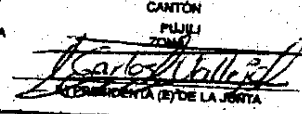

CIUDADANIA 050132178-0  
 VEGA CAISA MARCO  
 COTOPAXI/PUJILI/PUJILI  
 21 JUNIO 1967  
 005 0002 00504 M  
 COTOPAXI/PUJILI  
 PUJILI 1967




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343I2242  
 CASADO MARIA TERESA TIBES  
 PRIMARIA AGRICULTOR  
 JOSE VEGA  
 CONSUELO CAISA  
 LATACUNGA 22/09/2006  
 22/09/2016  
 REN 0220057




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 196-0030 0501321780  
 NÚMERO CÉDULA  
 VEGA CAISA MARCO  
 COTOPAXI PUJILI  
 PROVINCIA CANTÓN  
 PUJILI PUJILI  
 PARROQUIA ZONA  
 R) PRESIDENTA DE LA JUNTA




*Handwritten signature*





NOTARIA  
COTOPAXI  
TERCERA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
REN 0074220  
Cp  


NOTARIA  
TERCERA



De Blanca Chugchilan Páez  
NOTARIA TERCERA  
LATAKUNGA

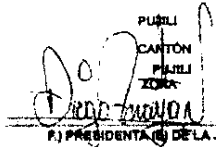
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

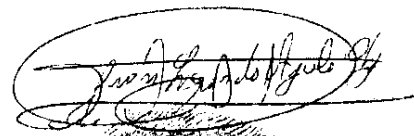
324-0002 NÚMERO  
0502331317 CÉDULA

AYALA CHUGCHILAN JUAN LIZARDO

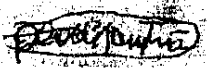
COTOPAXI  
PROVINCIA  
PUJILI  
PARROQUIA

PUJILI  
CANTÓN  
PUJILI  
ZONA

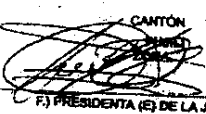
  
P. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

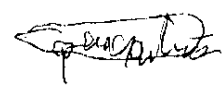




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA 050061389-8  
TIPANTUNA CHUGCHILAN REGINALDO  
COTOPAXI/PUJILI/PUJILI  
08 FEBRERO 1954  
001-000000116 M  
COTOPAXI/PUJILI  
PUJILI 1954  
  


ECUATORIANA\*\*\*\*\* V113311121  
CASADO MARIA OFELIA AYALA  
PRIMARIA JORNALERO  
LORENZO TIPANTUNA  
ROSA CHUGCHILAN  
LATAKUNGA 19/08/2009  
19/08/2021  
REN 1698005  
  


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
108-0027 NÚMERO  
0500613898 CÉDULA  
TIPANTUNA CHUGCHILAN REGINALDO  
COTOPAXI PUJILI  
PROVINCIA CANTÓN  
PUJILI PUJILI  
PARROQUIA  
  
P. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA





CIUDADANIA: 050216581-4

MILLINGALLI TOAQUIZA JORGE

COTOPAXI/PUJILI/PUJILI

19 ABRIL 1976

001- 0175 00349 H

COTOPAXI/PUJILI

PUJILI 1976

*[Signature]*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E234312242

CASADO MARIA VICTORIA OTO CALZA

PRIMARIA JORNALERO

ANTONIO MILLINGALLI BARAJA

PAULA TOAQUIZA TONATO

LATACUNSA 21/02/2005

21/02/2017

REN 0151373

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

285-0016 NÚMERO

0502165814 CÉDULA

MILLINGALLI TOAQUIZA JORGE

COTOPAXI PUJILI

PROVINCIA CANTÓN

PUJILI PUJILI

PARROQUIA ZONA

*[Signature]*

FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

*[Signature]*

NOTARIA TERCERA

Dr. Blanca Buenano Perdomo

NOTARIA TERCERA

LOTA, GUAYAS

CIUDADANIA: 050159504-5

TIPANTUÑA VEGA ROBERTO

COTOPAXI/PUJILI/PUJILI

29 ABRIL 1967

001- 0024 00375 H

COTOPAXI/PUJILI

PUJILI 1967

*[Signature]*

EQUATORIANA\*\*\*\*\*

CASADO MARIA VICTORIA AYALA

PRIMARIA JORNALERO

ANTONIO TIPANTUÑA

TORRESA VEGA

LATACUNSA 21/02/2005

21/02/2017

REN 0003498

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

216-0027 NÚMERO

0501595045 CÉDULA

TIPANTUÑA VEGA ROBERTO

COTOPAXI PUJILI

PROVINCIA CANTÓN

PUJILI PUJILI

PARROQUIA ZONA

*[Signature]*

FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

REN 2028056

PLATE 10

VEGA GUANTANA JOSE RUBEN  
COTOPAXI/PUJILI/PUJILI  
02 ABRIL 1965  
001 0082 00177  
COTOPAXI/ PUJILI  
PUJILI

1965

## giorno Civit

### THE EFFECTS OF A MULTICOMMUNICATIONS MODEL

0501460703  
CÉDULA

COTOPAXI  
PROVINCIA  
PUJILI  
PARROQUIA

PUJILI  
CANTÓN  
~~PUJILI~~  
ZONA

E) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

1992

DE BLANCA, Santiago Perera  
 NUM. 1111111111  
 1971-1972

Mr. P. ...  
Mr. ...  
Mr. ...

[illegible][illegible]

0178425

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2001

329-0003  
NUMERO

0501967939  
CÉDULA

CAISA BARAJA JOSE MANCOS

000000  
 000000  
 000000  
 000000

12. 12. 1944

VEGA TIPANTUÑA JOSE JULIO  
COTOPAXI/PUJILI/PUJILI  
NOTARIA TERCERA 1985  
10/11/2010  
10/11/2022  
REN 3342128

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3333E222  
CASADO MARIA SCOTIA VEGA  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
JOSE NELSON VEGA  
JOSEFINA TIPANTUSA  
LATAQUINGA 10/11/2010  
10/11/2022  
REN 3342128

NOTARIA TERCERA  
NOTARIA  
Dr. Bl...  
NU...

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
107-0031 NÚMERO  
0602961220 CÉDULA  
VEGA TIPANTUÑA JOSE JULIO  
COTOPAXI PUJILI  
PROVINCIA CANTON  
PUJILI PUJILI  
PARROQUIA ZONA  
F. PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA

CITADANIA 050162378-1  
CHASIPANTA CAISA MIGUEL  
COTOPAXI/PUJILI/PUJILI  
06 JUNIO 1967  
005- 0004 00456 M  
COTOPAXI/ PUJILI  
PUJILI 1967

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V444412442  
CASADO SALVADORA DTD SALTOS  
PRIMARIA JORNALERO  
MIGUEL CHASIPANTA  
ADELAIDA CAISA  
LATAQUINGA 24/03/2009  
24/03/2021  
REN 0994345

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
286-0006 NÚMERO  
0501623861 CÉDULA  
CHASIPANTA CAISA MIGUEL  
COTOPAXI PUJILI  
PROVINCIA CANTON  
PUJILI PUJILI  
PARROQUIA ZONA  
F. PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA

*Chasipanta*

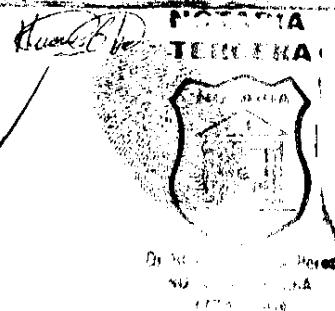
CIVIL  
 TONATO CHUGCHILAN MOISES  
 COTOPAXI/PUJILI/PUJILI  
 19 NOVIEMBRE 1984  
 0357 00:57 M  
 COTOPAXI/PUJILI  
 1985



ECUATORIANA  
 CASADO MARIA E TONATO CHUGCHILAN  
 PRIMARIA JORNALERO  
 FRANCISCA CHUGCHILAN  
 LATACUNGA  
 09/11/2017

REN 0575790

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 180-0028 NÚMERO  
 0502947179 CÉDULA  
 TONATO CHUGCHILAN MOISES  
 COTOPAXI PUJILI  
 PROVINCIA CANTÓN  
 PUJILI PUJILI  
 PARROQUIA ZONA  
 F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CIVIL  
 CHASIPANTA TIGASI JUAN CARLOS  
 COTOPAXI/PUJILI/PUJILI  
 25 AÑO  
 0011 00:00 M  
 COTOPAXI/PUJILI  
 1985



ECUATORIANA  
 CASADO HILDA MARCELA DE LA SEVILLA  
 PRIMARIA JORNALERO  
 RAYON CHASIPANTA LATACUNGA  
 MARIA RESURRECCION TIGASI YEG  
 LATACUNGA  
 13/11/2018

REN 0240497

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 352-0006 NÚMERO  
 0502862618 CÉDULA  
 CHASIPANTA TIGASI JUAN CARLOS  
 COTOPAXI PUJILI  
 PROVINCIA CANTÓN  
 PUJILI PUJILI  
 PARROQUIA ZONA  
 F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Dr. Blanca Buenano  
 NOTARIO TERCERA  
 LATACUNGA



CIUDADANIA 050196158-5  
CAISA VEGA JOSE ALBERTO  
COTOPAXI/PUJILI/PUJILI  
20 MARZO 1975  
NOTARIA 0228 00228 M  
TERREÑA PUJILI  
1975

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343X0000  
CASADO ISABEL AMADA TIBAGI PALOMO  
SUPERIOR ESTUDIANTE  
JOSE ALBERTO CAISA  
ZOILA VEGA  
LATACUNGA 01/07/2011  
01/07/2023  
REN 4056532

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
0501961585  
063-0029  
NÚMERO CÉDULA  
CAISA VEGA JOSÉ ALBERTO

COTOPAXI  
PROVINCIA  
PUJILI  
PARROQUIA

PUJILI  
CANTÓN  
PUJILI  
ZONA

F1 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

CIUDADANIA 050204587-5  
AYALA CHUGCHILAN JOSE ERNESTO  
COTOPAXI/PUJILI/PUJILI  
05 MARZO 1973  
001- 0116 00230 M  
COTOPAXI/ PUJILI  
PUJILI 1975

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343X0000  
SOLTERO  
SECUNDARIA BACHILLER  
JUAN LINO AYALA  
CONCEPCION CHUGCHILAN  
LATACUNGA  
02/09/2006  
02/09/2018  
REN 0215474

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

321-0002  
NÚMERO

0502045875  
CÉDULA

AYALA CHUGCHILAN JOSE ERNESTO

COTOPAXI  
PROVINCIA  
PUJILI  
PARROQUIA

PUJILI  
CANTÓN  
PUJILI  
ZONA

F1 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

Ciudadanía 17.01.1988  
 CAISA CHASIPANTA HERNA SANTIAGO  
 COTOPAXI/PUJILI/PUJILI  
 18 DICIEMBRE 1988  
 001- 0030 00080 A  
 COTOPAXI/ PUJILI  
 PUJILI 1989



NOTARIO  
 CAISA CHASIPANTA HERNA SANTIAGO  
 JOSE ALEJO CAISA TONATO  
 MARIA ROSARIO CHASIPANTA CH  
 LATAJUNGA 17.05.2009  
 15/00/1021

1364194

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2009

350-0003  
 NÚMERO

1721533220  
 CÉDULA

CAISA CHASIPANTA HERNA SANTIAGO

COTOPAXI  
 PROVINCIA  
 PUJILI  
 PARROQUIA

PUJILI  
 CANTÓN  
 PUJILI  
 ZONA

(F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA  
 TERCERA



Dr. Blanca Buenano Pérez  
 NOTARIA TERCERA  
 LATAJUNGA



Dr. Blanca Buenano Pérez  
 NOTARIA TERCERA  
 LATAJUNGA

RAZON.- Con esta fecha queda inscrita la resolución Numero SC.IJ.DJCPTE.Q.12.0000213 del **INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO**, de primero de febrero del dos mil doce, bajo el numero dos (2) del Registro Mercantil. a) Queda Archivada la Segunda copia de la escritura pública de **LA COMPAÑIA CIA TRANS. MUSHUKAWSAY S.A.**, celebrada el primero del febrero del dos mil doce, ante el Notario Tercero del Cantón Latacunga, se da cumplimiento a lo dispuesto en citada resolución, de conformidad a lo dispuesto en el articulo segundo de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto setecientos treinta y tres de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho 878 de veinte y nueve de agosto del mismo año, se anoto con el numero cinco el libro repertorio. Lo certifico, en Pujilí, a treinta y uno de mayo del dos mil doce. **EL REGISTRADOR PROPIEDAD CANTON PUJILI.**

FAC No 00002773

Elaborado por: Clarita Quintan

Aprobado por: Abg. Diego Álvarez





22



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Ambato

NÚMERO DE TRÁMITE: 7406697  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CAISA VEGA JOSE ALBERTO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/01/2012 11:42:10

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

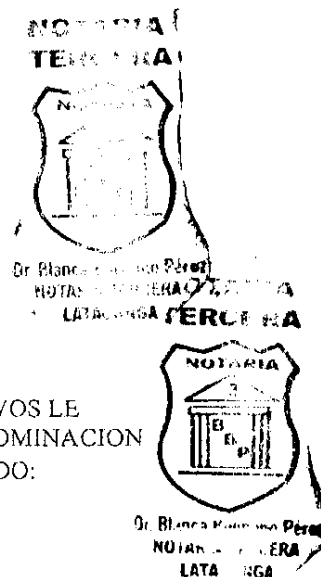
CIA. TRANS. MUSHUKAWSAY S.A.  
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 12/01/2013

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO





BANCO INTERNACIONAL

# **CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 350100811** abierta el 23 SEPTIEMBRE 2011 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará CIA. TRANS. MUSHUKAWSAY S.A., la cantidad de \$1.500,00 SON MIL QUINIENTOS, 00/100 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

|                                        | Cantidad del Aporte |
|----------------------------------------|---------------------|
| <u>AYALA VILLAGOMEZ LUIS NICOLAS</u>   | <u>\$60,00</u>      |
| <u>AYALA CHUGCHILAN JOSE ERNESTO</u>   | <u>60,00</u>        |
| <u>CAISA VEGA JOSE ALBERTO</u>         | <u>60,00</u>        |
| <u>CAISA BARAJA JOSE ALEONSO</u>       | <u>60,00</u>        |
| <u>*CAISA BARAJA JOSE MARCOS</u>       | <u>60,00</u>        |
| <u>CAISA BARAJA JOSE</u>               | <u>60,00</u>        |
| <u>CAISA CHASTPANTA HERNA SANTIAGO</u> | <u>60,00</u>        |
| <u>CORO TOAQUIZA ALEJANDRO</u>         | <u>60,00</u>        |

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

LATACUNGA, 23 SEPTIEMBRE 2011

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

**NOTARIA  
TERCERA**



Dr. Blanca Pomaña Pomaña  
NOTARIA TERCERA  
LATACUNGA



BANCO INTERNACIONAL

## CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

NOTARIA  
TERCERA



Dr. Blanca Romo P.  
NOTARIA TERCERA  
LATA 167

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 350100811 abierta el 23 SEPTIEMBRE 2011 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará CIA. TRANS. MUSHUKAWSAY S.A. ZAY S.A. la cantidad de \$1.500,00/100 SON MIL QUINIENTOS, 00/100 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

|                                       | Cantidad del Aporte |
|---------------------------------------|---------------------|
| <u>MILLINGALLE TOAQUIZA JORGE</u>     | <u>\$ 60,00</u>     |
| <u>OTO CAIZA WILSON IVAN</u>          | <u>60,00</u>        |
| <u>VEGA CAISA MARCO</u>               | <u>60,00</u>        |
| <u>VEGA CHASIPANTA NILO PATRICIO</u>  | <u>60,00</u>        |
| <u>VEGA GUANINA JOSE RUBEN</u>        | <u>60,00</u>        |
| <u>VEGA TIPANTUNA ALCIDES</u>         | <u>60,00</u>        |
| <u>VEGA TIPANTUNA JOSE JULIO</u>      | <u>60,00</u>        |
| <u>CHASIPANTA TIGASI LUIS IGNACIO</u> | <u>60,00</u>        |

AYALA CHUGCHILAN JUAN LIZARDO 60,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

LATA CUNGA, 23 SEPTIEMBRE 2011

Lugar y Fecha de emisión

Fórm. 781-3217 R

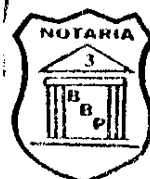
Firma Autorizada



BANCO INTERNACIONAL

# CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

NOTARIA  
TERCERA



Dr. Blanca María P. de  
NOTARIA TERCERA  
1974 400

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 350100811 abierta el 23 SEPTIEMBRE 2011 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará CIA. TRANS. MUSHUKAWSAY S.A. la cantidad de \$1.500,00 SON MIL QUINIENTOS, 00/100 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

|                                       | Cantidad del Aporte |
|---------------------------------------|---------------------|
| <u>CHASIPANTA CAISA MIGUEL</u>        | <u>\$60,00</u>      |
| <u>CHASIPANTA TIGASI JUAN CARLOS</u>  | <u>60,00</u>        |
| <u>TIPANTUÑA CHUGCHILAN REGINALDO</u> | <u>60,00</u>        |
| <u>TIPANTUÑA VEGA ROBERTO</u>         | <u>60,00</u>        |
| <u>TOAPANTA CHUGCHILAN SEGUNDO</u>    | <u>60,00</u>        |
| <u>TONATO CHUGCHILAN MOISES</u>       | <u>60,00</u>        |
| <u>PALOMO TOAQUIZA JORGE</u>          | <u>60,00</u>        |
| <u>PALOMO TOAQUIZA JOSE ROBERTO</u>   | <u>60,00</u>        |

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

LATACUNGA, 23 SEPTIEMBRE 2011

Lugar y Fecha de emisión

Fórm. 781-3217 R

Firma Autorizada



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

26

**RESOLUCION No. 027-CJ-005-2008-CNTTT  
CONSTITUCION JURIDICA  
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES  
CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Liviana denominada "**CIA. TRANS. MUSHUKAWSAY S.A.**", con domicilio en el Cantón Latacunga, Provincia del Cotopaxi, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **VEINTE Y CINCO (25)** integrantes de esta nascente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

*"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de Carga Liviana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

*Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

*Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.*

*Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"*

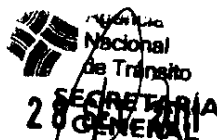
Que del estudio de campo se determinó que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara un máximo de Diecinueve (19) cupos, debiéndose considerar en la concesión de permiso de operación únicamente a los accionistas que se presenten con unidades

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 146-CAJ-005-2008-CNTTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte De Carga Liviana denominada "**CIA. TRANS. MUSHUKAWSAY S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

NOTARIA  
TERCERA



Blanca Buenaño Pérez  
NOTARIA TERCERA  
LATACUNGA



**CERTIFICO**  
Que el presente documento es:  
EL COPIA DEL ORIGINAL que  
se deposita en los Archivos de este  
organismo

0000118  
NOTARIA TERCERA.- El documento que antecede en 2 fojas útiles incluida esta es igual a la copia certificada que se me exhibe y pone a la vista y en fé de ello certifico la presente **COMPULSA**

14 FEB 2012

Dra. Blanca Buenaño Pérez  
NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA



# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

27

Que, mediante memorando No. 189-DE-2008-CNTTT, de 08 de Abril del 2008, el señor Director Ejecutivo, recomienda la aprobación del Informe No. 146-CAJ-005-2008-CNTTT, de conformidad a la Resolución No. 051-DIR-2007-CNTTT, de 18 de octubre del 2007.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

## RESUELVE:

1. Emitir Informe favorable previo para que la Compañía en formación Transporte de Carga Liviana denominada "**CIA. TRANS. MUSHUKAWSAY S.A.**", con domicilio en el Cantón Latacunga, Provincia del Cotopaxi, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el día 09 de Abril de 2008.

Abg. Lelia Valdivia Zamora  
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE  
VIAL Y FERROVIARIO**  
**PRESIDENTA CNTT**

**LO CERTIFICO:**

Dr. Marcelo Mera V.  
**SECRETARIO GENERAL**

MMV/PPE

Agencia  
Nacional  
de Tránsito  
**SECRETARIA  
GENERAL**  
**28/SET. 2011**  
**CERTIFICADO**

Que se presenta documento es  
EL COPIA DEL ORIGINAL que  
se deposita en los Archivos de este  
organismo.

NOTARIA TERCERA - El documento que antecede  
en 1 fojas útiles incluida esta es igual a la copia  
certificada que se me exhibe y pone a la vista y en  
fé de ello certifico la presente **COMPULSA**

**14 FEB 2012**

*Blanca Buenano Pérez*  
**Dra. Blanca Buenano Pérez**  
NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA





CONSEJO NACIONAL DE  
TRANSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRES

28

RESOLUCION No. 009-D.E.-R.CJ-005-CNTTT-2008  
RECTIFICACION DE RENOVACION DE PERMISO DE OPERACION  
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, con ingreso No. 016631 solicitan la rectificación de la Resolución No. 027-CJ-005-2008-CNTTT de fecha 09 de Abril de 2008, la Compañía en formación de Transporte de Carga Liviana denominada "CIA. TRANS. MUSHUKAWSAY S.A.", con domicilio en el Cantón Pujilí, Provincia del Cotopaxi, se le concede la Constitución Jurídica y por un error de digitación consto datos que no correspondían a esta compañía, por lo que de oficio se procede a rectificarlos.

Que, la Dirección Ejecutiva mediante Memorando No. 652-DE-CNTTT-2007 de 13 de Diciembre de 2007, dispone a la Secretaría General realice la rectificación de los errores que produzcan en las distintas resoluciones de este Organismo, aunque las equivocaciones no sean generadas en esa Dependencias, con el fin de dar agilidad a los trámites requeridos por los usuarios.

Que, la Secretaría General luego de haber revisado el expediente de la Compañía antes citada y los documentos de respaldo que constan en la misma, se ha verificado el error cometido.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 23 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, literal i):

RESUELVE:

1. Rectificar la Resolución No. 027-CJ-005-2008-CNTTT de fecha 09 de Abril de 2008, relacionada con la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Liviana denominada "CIA. TRANS. MUSHUKAWSAY S.A.", con domicilio en el Cantón Pujilí, Provincia del Cotopaxi, haciéndose constar lo siguiente:

DICE: domicilio en el Cantón Latacunga, Provincia del Cotopaxi

DEBE DECIR: domicilio en el Cantón Pujilí, Provincia del Cotopaxi

2. Dar a conocer el texto de esta Resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los treinta días del mes de Junio del dos mil ocho, en la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.

NOTARIA  
TERCERA



LO CERTIFICO:

Ángel Ramos B  
DIRECTOR EJECUTIVO



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
Y TRANSPORTE TERRESTRES  
CERTIFICO

Blanca Buenano Pérez  
NOTARIA TERCERA  
LATACUNGA

NOTARIA TERCERA.- El documento que antecede en 1 fojas útiles incluida esta es igual a la copia. Lúcia Villarreal Ramírez certificada que se me exhibe y pone a la vista SECRETARIA GENERAL ENC. fe de ello certifico la presente COMPULSA



QUITO 23 JUL. 2008

ESTE PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL

*Blanca Buenano Pérez*  
NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA

Juan León Mera 1528 y Santa María- Telef. 2525816 / 2525796 - QUITO ECUADOR  
<http://www.cnttt.gov.ec>

4 FEB 2012

**RESOLUCION No. 025-DE-R.CJ-005-ANT-2011**  
**RECTIFICACION DE RESOLUCION DE CONSTITUCION JURIDICA**  
**AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante ingreso No.11256-AC-ANT-2011, de fecha 06 de octubre del 2011, la compañía en formación de transporte de carga liviana denominada "**CIA. TRANS. MUSHUKAWSAY S.A.**", domiciliada en el cantón LATACUNGA, provincia de COTOPAXI, solicita a este Organismo la rectificación al informe previo de la Constitución Jurídica No. 009-D.E.R.CJ-005-CNTTT-2008, suscrita el 30 de junio de 2008.

Que, el error identificado en la Resolución N.- 009-D.E.R.CJ-005-CNTTT-2008, se encuentra en el tipo de trámite a rectificarse.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No 002-DIR-ANT-2011 de fecha 02 de Junio del año en curso delega al señor Director Ejecutivo la emisión de Informes previos de Constitución Jurídica.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 29 numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**RESUELVE:**

1.- Rectificar la resolución No. 009-D.E.R.CJ-005-CNTTT-2008, de 30 de junio de 2008, relacionada con el informe previo a la Constitución Jurídica de la compañía en formación de transporte de carga liviana denominada "**CIA. TRANS. MUSHUKAWSAY S.A.**", domiciliada en el cantón LATACUNGA, provincia de COTOPAXI, detallados a continuación:

❖ **DICE: Resolución No. 009-D.E.R.CJ-005-CNTTT-2008**

*Rectificación de Renovación del permiso de Operación....*

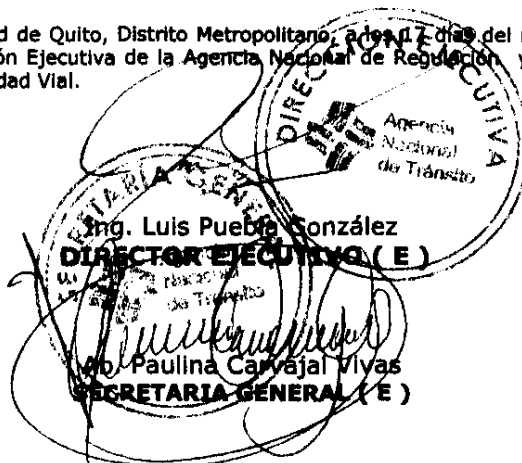
❖ **DEBE DECIR: Resolución No. 009-D.E.R.CJ-005-CNTTT-2008**

*Rectificación de Informe previo a la Constitución Jurídica...*

2. Dar a conocer el texto de esta resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 17 días del mes de octubre del año dos mil once, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

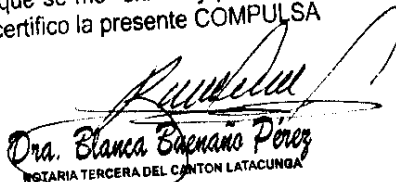
**LO CERTIFICO:**

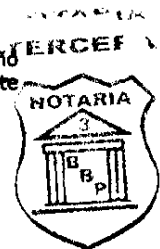
  
Ing. Luis Pueblo González  
**DIRECTOR EJECUTIVO (E)**  
Ab. Paulina Carvajal Vivas  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

Juan León Mera N26-38 y Santa María  
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816  
Quito - Ecuador  
www.ant.gob.ec

NOTARIA TERCERA.- El documento que antecede en   1   fojas útiles incluida esta es igual a la copia certificada que se me exhibe y pone a la vista y en fe de ello certifico la presente **COMPULSA**

14 FEB 2012

  
Dra. Blanca Buenano Pérez  
NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA



Blanca Buenano Pérez  
NOTARIA TERCERA  
LATACUNGA

  
Agencia  
Nacional  
de Tránsito  
**SECRETARIA  
GENERAL**

**CERTIFICO**

Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

30

OFICIO No. SC.DIC.A.12. 0001459

Ambato, 16 Mayo 2012

Señores  
BANCO INTERNACIONAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CIA. TRANS. MUSHUKAWSAY S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira  
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO